

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1161/23

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 1/2023 realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido conforme al siguiente detalle:

GASTOS

<i>Apli.</i>	<i>PARTIDAS</i>	<i>Actual</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Definitivos</i>
925-46600	Transf. Asocio Villa y Tierra	00,00	15.000,00	15.000,00
TOTALES		00,00	15.000,00	15.000,00

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>PARTIDAS</i>	<i>Inicial</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Definitivos</i>
55900	Aprovechamientos Agrícolas A. V. y T.	00,00	15.000,00	15.000,00
TOTALES		00,00	15.000,00	15.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Miguel de Corneja, 2 de mayo de 2023.

El Alcalde, *Manuel Martín Pérez*.